

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 08 MAY 2017

DEMANDANTE : COOPMUNICIPIOS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SANTANA
RADICACIÓN : 150013331011200700097-00
ACCIÓN EJECUTIVA

Revisado el expediente, se observa que en respuesta al requerimiento efectuado por la Secretaría del Despacho en cumplimiento del auto de fecha 08 de febrero de 2017 (fl. 38 s), el Director Operativo del Banco Agrario, mediante oficio radicado el 17 de abril del año en curso, informó que: "... nos permitimos remitir extracto de la cuenta judicial 150012045011 del mes de septiembre de 2013, en cuanto a los extractos de los meses de julio y agosto de 2008 fueron solicitados a la Dirección General del Banco, a través de radico N 796996." (fl. 40).

No obstante, se advierte que la respuesta dada es incompleta como quiera que hace falta la copia de los extractos de los meses de julio y agosto de 2008, por lo que se hace necesario requerir a la entidad para que haga las gestiones del caso y allegue los referidos extractos bancarios.

Adviértasele a la entidad oficiada que el incumplimiento del anterior requerimiento, conllevará a hacer uso de la previsión hecha en el artículo 44 del CGP, de conformidad con la cual, el Juez tiene la facultad de sancionar hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales a los empleados públicos y los particulares que incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR**, al **DIRECTOR OPERATIVO DEL BANCO AGRARIO REGIONAL ORIENTE - OFICINA TUNJA** o quien haga sus veces, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir del recibo del oficio

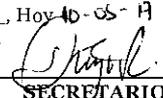
correspondiente, allegue con destino a este proceso copia de los extractos bancarios correspondientes a los meses de julio y agosto de 2008 de la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho No. 150012045011.

SEGUNDO: ADVERTIR al BANCO AGRARIO que el incumplimiento del anterior requerimiento, conllevará a hacer uso de la previsión hecha en el artículo 44 del CGP, conforme a los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Nº <u>06</u> , Hoy <u>10-05-11</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, **08 MAY 2017**

ACTOR: MARCO ALEJO ECHEVERRIA ROBERTO
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE TUNJA Y POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 1500133310122009-00056-00
ACCIÓN POPULAR

El Despacho observa que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2016 (fl. 1400) se requirió al Municipio de Tunja para que allegará con destino al proceso copia del contrato de comodato debidamente suscrito entre dicha entidad y la Policía Nacional respecto del Centro de Atención Inmediata CAI, ubicado en la transversal 15 No. 26-14 del Barrio Carmen.

En atención al requerimiento la entidad territorial mediante oficios radicados el 17, 21 y 29 de noviembre de 2016 (fl. 1402 s) informó que comunicó a la Secretaría de Contratación que Gobierno había entregado la minuta del contrato de comodato a la Policía Metropolitana de Tunja, a fin de que se surtieran los trámites ante el Director General de la Institución para su suscripción, y que mediante oficio S-2016-037753 radicado el 11 de noviembre de 2016 (fl. 1403) el Comandante de la Policía Metropolitana radicó en la Oficina del Secretario General de la Policía los respectivos documentos para ser analizados y posteriormente presentados para la firma del Director General, por lo que se encuentra a la espera de la devolución de la minuta debidamente suscrita.

Así las cosas, como quiera que a la fecha no se ha allegado copia del contrato de comodato debidamente suscrito por las partes interesadas para perfeccionar la entrega del CAI del Barrio Carmen, es del caso requerir al señor Pablo Emilio Cepeda Novoa, en su condición de Alcalde del Municipio de Tunja, para que allegue copia del citado contrato a fin de verificar el cumplimiento de las instrucciones dadas en la audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 276 del C.G.P.

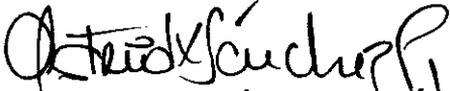
Por lo expuesto el Despacho,

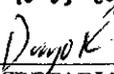
RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REQUIRIR, anexando copia de esta providencia al señor Pablo Emilio Cepeda Novoa, en su condición de Alcalde del Municipio de Tunja, para que en el término de **diez (10) días** siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del contrato de comodato debidamente suscrito entre dicha entidad y la Policía Nacional respecto del Centro de Atención Inmediata CAI, ubicado en la transversal 15 No. 26-14 del Barrio Carmen, o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 276 del C.G.P..

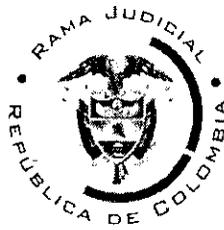
SEGUNDO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>06</u> , Hoy <u>10-05-2017</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 10 8 MAY 2017

DEMANDANTE : NOHORA ELCY PULIDO CASTILLO
DEMANDADO : CAJANAL EN LIQUIDACION
RADICACIÓN : 150013331701201200081-00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa que en respuesta al requerimiento efectuado por la Secretaría del Despacho en cumplimiento del auto de fecha 09 de noviembre de 2016 (fl. 208), la Tesorera de la UGPP, mediante oficio radicado con el No. 201616303508951 del 28 de noviembre del año en curso, informó que: "... de acuerdo con lo ordenado a favor del beneficiario referido en el asunto y en cumplimiento de una sentencia o fallo judicial frente al reconocimiento de pago por concepto de Intereses Moratorios art 177 del CCA o 192 del CPACA y/o Costas Procesales y/o Agencias en Derecho a cargo de la UGPP; la Tesorería de la Unidad ante la imposibilidad de llevar a cabo el pago en una cuenta bancaria del beneficiario, procedió a la constitución de título judicial dejándolo a disposición de su juzgado en la fecha referida en el asunto." (fl. 210). No obstante, el oficio está dirigido al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Tunja; luego, se advierte que dicha respuesta resulta ser ambigua y carece de soportes que acrediten lo dicho, por lo que se hace necesario requerir a la entidad oficiada para que allegue copia del acto administrativo (RDP 29545 del 17 de julio de 2015) y demás documentos que se hayan expedido en cumplimiento del fallo proferido dentro del proceso de la referencia, donde se evidencie la orden de pagar la suma de \$3.733.956 a favor de la demandante y discrimine el respectivo concepto.

Adviértasele a la entidad oficiada que el incumplimiento del anterior requerimiento, conllevará a hacer uso de la previsión hecha en el artículo 44 del CGP, de conformidad con la cual, el Juez tiene la facultad de sancionar hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales a los empleados públicos y los particulares que incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

De otra parte, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante el citado oficio, para que se pronuncie al respecto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR**, a la **TESORERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-** y/o quien haga sus veces, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, allegue del acto administrativo (RDP 29545 del 17 de julio de 2015) y demás documentos que se hayan expedido en cumplimiento del fallo proferido dentro del proceso de la referencia, donde se evidencie la orden de pagar la suma de \$3.733.956 a favor de la señora Nohora Elcy Pulido Castillo identificado con C.C. 24.233.780 y por qué concepto.

SEGUNDO: ADVERTIR a la UGPP que el incumplimiento del anterior requerimiento, conllevará a hacer uso de la previsión hecha en el artículo 44 del CGP, conforme a los motivos expuestos.

TERCERO: Por Secretaría, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante mediante mensaje de datos el oficio radicado con el No. 201616303508951 del 28 de noviembre del año en curso, obrante a folio 210 del expediente como el presente auto, para que en el término de **diez (10) días**, al recibo de la comunicación se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>06</u> , Hoy <u>10-05-17</u> siendo las 8:00 AM.
 SÉCRETARIO